



Y en ref: del es: eccle: de: los: re: ...

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.**

La dha Cant con las pensiones que durante no se abyque
 ren fueren corriendo a Placon de dos pensiones cada año
 que Montan, setecientos Ducados por los placos y pajas
 que el dho censo principal contiene y con la sumision
 salario destinacon de paga, y condiciones de la abacon
 de remate que refiere el dho censo supliendo al Placere
 a los obligados, que para ello demas de las hipotecas contra
 vidad en el censo y de la persona y bienes de el dho tenor
 Marq hipotecara especialmente los censos Casas bina
 y heredades que tiene en el estado y Marquisado de los de
 leza y el furo que tiene sobre las Alcaualas de Murcia y de
 medio la dha villa de Espinardo sus Alcaualas y Jurisdic
 cion y todos los bienes frutos y rentas que como a tal
 Marq sucesor y poseedor de los Mayorazgos que posehe
 se pueden pertenecer para cuya especialidad al tiempo
 de otorgamiento de la escritura dava vacion Prastante
 de lo que a cada cosa con sus linderos y calidades y de la
 cant. que venta el dho furo = Que en el poder que para
 otorgar, lo referido hade otorgar la tenora Marquesa con
 dra y nroto del descurrimiento de la curaduria la aprovacon

[Handwritten signature]

